

ESTATUTOS

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SUEÑOS PARA VIVIR

CAPITULO I

DEMONINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION. La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará **FUNDACION SUEÑOS PARA VIVIR**, y podrá utilizar la sigla **FUNSUVI**.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal de la Fundación Sueños Para Vivir será el Municipio de Nuquí, Departamento del Chocó, República de Colombia, pero aquella podrá desarrollar actividades en todo el territorio del Departamento del Choco, la República de Colombia y en el exterior; y se podrán establecer sucursales o agencias en otras regiones del país y en el exterior.

Parágrafo. Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la Fundación será aprobada en Asamblea General con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ARTICULO 3. NATURALEZA. La Fundación Sueños Para Vivir, cuya sigla es FUNSUVI, es una persona jurídica de derecho privado, regida por la Constitución Nacional, la ley y demás normas concordantes y los presentes estatutos; se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común

ARTICULO 4. DURACION. La Fundación Sueños Para Vivir, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse si no está dando cumplimiento a los objetivos señalados en los presente Estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS, MISION Y VISION

ARTÍCULO 5. FINES. Los fines de la FUNDACIÓN SUEÑOS PARA VIVIR, persiguen fines de beneficencia, el interés o u común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, fines científicos, tecnológicos, recreativos, educativos, investigativos y de servicio social, organizacionales, e institucionales.

ARTICULO 6. OBJETIVO SOCIAL. El objeto fundamental de la Fundación es:
Promover y desarrollar iniciativas destinadas a facilitar el acceso para lograr mejores condiciones de vida enmarcada en la defensa de sus derechos y los principios de dignidad humana a favor de los sectores menos favorecidos de la población, en especial de la mujer, y personas en condiciones especiales, y al fortalecimiento institucional de empresas públicas y privadas como respuesta a las necesidades, logrando el desarrollo integral de las comunidades e instituciones.

En desarrollo de este objetivo, la fundación podrá realizar programas de generación de empleo, educación informal, asesoría técnica especializada, económica, jurídica y social y

cualesquiera otros tendientes. a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía en general.

Además, la Fundación podrá desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, en todo el territorio nacional.

ARTICULO 7. OBJETIVOS ESPECIFICOS. El objetivo social se desarrollará en los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar a través de procesos de formación y capacitación iniciativas de emprendimiento brindándole a la mujer y la familia, herramientas necesarias para la generación de empresa y de esta forma apoyarla para que se vincule en el ámbito laboral y productivo
2. Proteger, atender, apoya, orientar integralmente y brindar asistencia y promocionar los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, personas con discapacidad, personas mayores, mujeres, madres cabeza de hogar, población con orientación sexual e identidad de género diversa, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.
3. Fortalecer las organizaciones de mujeres campesinas para la apropiación de sus derechos a través de la puesta en marcha de alternativas de vida con dignidad y equidad social.
4. Valorar las mujeres como constructoras de la sociedad, propiciando espacios de reconocimiento en la vida familiar y comunitaria, brindando oportunidades laborales a través de actividades económicas como el turismo, artesanías, reciclajes, donde puedan desarrollar conocimientos y habilidades que poseen.
5. Promover y defender los derechos de las mujeres a través de la formación política con perspectiva de género y territorio.
6. Propender por garantizar los derechos humanos a la población en estado de discapacidad y población víctimas de violencia basadas en género.
7. Generar acciones para el rescate, la preservación de la identidad cultural a través de actividades autónomas, como la danza, el folklor, el teatro, la música, tradición oral, la gastronomía y prácticas ancestrales, entre otras; atendiendo las políticas públicas sobre el tema y en especial el factor étnico.
8. Liderar actividades comunitarias posibles que tengan que ver con acciones y programas para contribuir a mejorar la calidad de vida de personas, familias, comunidades y grupos vulnerables, que sufren las consecuencias de la pobreza, la violencia, el desplazamiento, la enfermedad o las tragedias naturales, para buscar conjuntamente proyectos de vida sostenibles.
9. Promover la protección del medio ambiente a través de proyectos y talleres de educación ambiental e implementar alianzas público, privadas que propicien una cultura de respeto del ambiente y el fortalecimiento de la cultura local y valoración del conocimiento tradicional.
10. Prestar servicios de asesoría y consultoría en el ámbito cultural, ambiental, turístico, educativos, recreativo, deportivo, asistencia técnica, agropecuaria, pesquera, vivienda, educación y convivencia ciudadana a empresas del sector público y privado
11. Asesorar, ejecutar y administrar programas, proyectos investigaciones y consultorías en las distintas áreas del desarrollo económico en el marco del

desarrollo humano sostenible con equidad social y de género con poblaciones rurales y urbanas del sector formal e informal de la economía.

12. Formular, orientar y ejecutar Proyectos de Inversión, y de desarrollo, en apoyo a las comunidades, en los sectores agropecuario, ambiental, microempresarial, agroindustrial y otros de la actividad económica y de servicios, que incluyan la capacitación informal, asistencia técnica, mediante la gestión de recursos de diferentes fuentes.
13. Coordinar, organizar y llevar a cabo conferencias, encuentros, foros, seminarios, talleres, jornadas de trabajo y demás actividades de carácter especializado e informal según lo requieran las necesidades de la Fundación y las actividades de las entidades, empresas, microempresas y demás formas de organización empresarial que realicen trabajos con ella.
14. Estimular la participación ciudadana en los diferentes grupos de la población.
15. Generar y promocionar actividades que faciliten la asistencia económica a los sectores menos favorecidos de la población.
16. Coordinar, organizar y desarrollar actividades, planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, defensa y control del medio ambiente; prestar servicios de asesoría y elaboración de estudios de impacto ambiental.
17. Desarrollar estrategias, alianzas y procesos de formación como una herramienta fundamental para el desarrollo de oportunidades, que permitan a las mujeres; adultos, mayores, y población en general, hagan uso adecuado de las TIC ampliando su creatividad y sus oportunidades de desarrollo productivo.
18. Gestionar proyectos y programas productivos y de emprendimientos para comunidades étnicas, jóvenes, adultos y comunidad en general que contribuyan a la creación de microempresas y famiempresas que conlleven a la generación de empleo.
19. Suministros de papelería, implementos de aseo, cafetería, muebles, equipos de oficina y de computo, dotación, avisos, vallas, pendones, volantes y elementos de identificación corporativa, y en general.
20. Promover, organizar, y formar parte de sociedades y empresas que contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades en el territorio nacional o del país.
21. Formular, asesorar, organizar y ejecutar programas, proyectos, planes de bienestar social, institucionales y estratégicos de empresas del sector público y privado.
22. Realización de actividades administrativas y de apoyo de oficinas.
23. Organizar y ejecutar actividades teatrales, de espectáculos en vivos y espectáculos musicales
24. Logística y programación para atención de procesos de participación democrática en las comunidades.
25. Contribuir con las administraciones locales para el mejoramiento, restablecimiento y protección de los sectores turísticos, ambientales, culturales, educativos y deportivos y adecuaciones de zonas verdes y recreativas.
26. Alojamiento en centros vacacionales.
27. Transporte de pasajeros y mixtos.
28. Recibir aportes, auxilios, donaciones y cualquier colaboración útil para el desarrollo de los fines de la fundación.
29. Celebrar y ejecutar contratos y/o convenios con entidades públicas, mixtas y privadas, y demás personas jurídicas, del orden local, Departamental, Nacionales, e Internacional, que sean necesarios o útiles para el cabal cumplimiento y

fortalecimiento institucional y buen desarrollo de los fines de la Fundación de acuerdo a su objetivo social.

30. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
31. Desarrollar y patrocinar programas, personas y organizaciones de base cuyos fines estén encaminados a la protección y mejoramiento de las condiciones de vida de población vulnerable, mediante acciones que contribuyan al fomento de la cultura y la educación, y que permitan la inclusión y el desarrollo social de dichas poblaciones
32. Estimular y apoyar ideas y actividades relacionadas con el desarrollo social en busca de la reducción de la pobreza, que contemplen el fortalecimiento de la autogestión, la participación y el liderazgo de los grupos comunitarios.
33. Fomentar el desarrollo del espíritu e iniciativa empresarial, como medio estratégico y fundamental para garantizar el crecimiento del empleo productivo, la formalización del mismo y el aumento de los ingresos familiares que potencien el desarrollo económico general del país.
34. Promover y desarrollar investigaciones y estudios de alternativas que faciliten el desarrollo social, la concertación y participación de la comunidad en la gestión de este desarrollo.
35. Propender por la difusión de las ciencias, la innovación tecnológica y la cultura desde iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
36. Reivindicación y promoción de los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades colombianas, dentro del marco de la diversidad etno-cultural que caracteriza a Colombia.
37. Realizar actividades de construcción de vivienda y cualquier tipo de obra de infraestructura, para beneficiar sectores de población vulnerable, en riesgo o en situación de pobreza.
38. Desarrollar actividades de protección al medio ambiente, conservación, recuperación, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible

En el marco de lo anterior, la Fundación podrá desarrollar otras actividades específicas:

- a. Realizar procesos de capacitación y sensibilización frente a la población vulnerable con discapacidad, personas en situación de desplazamientos forzado, entre otros, para lograr el restablecimiento de sus derechos.
- b. Promover, diseñar, estructurar, ejecutar, impulsar y estimular acciones, proyectos, planes y programas integrales de participación comunitaria para el desarrollo tecnológico, ambiental, económico que garantice el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones rurales y urbanas, de su entorno y en general de la población mundial, fundamentados en la explotación sustentable de los recursos y la distribución equitativa de beneficios.

- c. Realizar, patrocinar, organizar, ejecutar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- d. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación y de comunidades pertenecientes a las minorías étnicas
- f. Podrá comprar, alquilar, importar, exportar y vender toda clase de bienes y efectos de comercio por cualquiera de los medios legales, podrá constituir fondos especiales para el manejo de los recursos en entidades legalmente autorizadas para tal efecto.
- g. Gestionar el desarrollo comunitario y social en todo lo relacionado con la atención a la población vulnerable, educación, comunicación, cultura, medio ambiente, convivencia ciudadana y fortalecimiento a gobiernos locales regionales a través de contrato, o convenios de asociación con entidades públicas y privadas, con servicio social.
- h. Campañas educativas de sensibilización social que impulsen la paz y la convivencia ciudadana y prevención de violencia, promover la responsabilidad social y la responsabilidad ciudadana.
- i. Brindar asesoría, formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo, tendientes a mejorar y garantizar el desarrollo social, la vida y dignidad de las personas y comunidades.
- j. Formular, orientar y ejecutar Proyectos de Inversión, en apoyo a las comunidades, en los sectores agropecuario, ambiental, microempresarial, agroindustrial, turísticos y otros de la actividad económica y de servicios, mediante la gestión de recursos del Estado, la Cooperación Nacional e Internacional, o provenientes de Créditos de fomento.
- k. Establecer convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, a través de los cuales se pueda realizar capacitación para asesorar, dirigir y ejecutar proyectos agropecuarios, agroindustriales, turísticas y relacionados con otras actividades económicas que propicien la creación y desarrollo de empresas y Microempresa Rural y Urbana u otras formas asociativas en torno a proyectos de desarrollo sustentables.
- l. Propender por el desarrollo económico y ambiental sustentable de las comunidades, del sector agropecuario, agroindustrial, microempresarial, turismo, y de servicios, mediante programas de capacitación impartidos por la fundación o contratados con entidades especializadas; prestando a las comunidades asesoría, asistencia técnica y crédito de fomento.
- m. Interventoría administrativa, técnica y financiera en la ejecución de proyectos de desarrollo organizacional, ocupacional, y de liderazgo empresarial e institucional, gestión social, disposición de residuos e impacto medio ambiental.
- n. Publicar libros; revistas, folletos y demás temas de interés general y de desarrollo social, directamente o asociándose con otra u otras entidades.
- o. Formular, ejecutar y evaluar proyectos en la resolución de conflictos de la comunidad con el fin de obtener beneficios sociales.

- p. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos a cualquier título.
- q. Ofrecer programas alimentarios basados en el suministro y distribución de alimentos, aplicando métodos de higiene y control de calidad, de acuerdo a las normativas vigentes, realizando acciones de vigilancia, seguimiento y control nutricional que favorezcan la educación alimentaria y nutricional, desarrollando actividades en la familia y población vulnerable, en todo el territorio nacional.

PARAGRAFO: Para el logro de los objetivos trazados, la Fundación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la Asamblea General.

ARTICULO 8. MISION. Contribuir a la mejora de nuestra sociedad ayudando a las mujeres y personas en situación de dificultad y grupos vulnerables, a mejorar sus vidas y su comunidad de manera integral, respetando las costumbres étnicas y el medio ambiente, garantizando el respeto de los derechos humanos; y al fortalecimiento y desarrollo institucional para empresas públicas y privadas.

ARTICULO 9. VISION. Nos proyectamos como una Fundación digna de reconocimiento, por el compromiso asumido por el bienestar social, y la especial atención a mujeres y personas en situación de dificultad y grupos de personas más vulnerables, para el mejoramiento de la calidad de vida y la defensa de sus derechos, y al fortalecimiento institucional para entidades públicas y privadas.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN DE PATRIMONIO

ARTICULO 10. PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación Sueños Para Vivir está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado

PARAGRAFO 1: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por:

- a. Un aporte inicial por valor de \$10.000.000 en efectivo
- b. En elementos de oficina:
Un computador portátil con valor de \$2.000.000,
Una Impresora Epson con valor de \$1.000.000
Un Escritorio con valor de \$1.000.000
Dos sillas y enseres de oficina por \$1.000.000

PARAGRAFO 2: El Origen de los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación
- b. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- c. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación
- d. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- e. Los auxilios o herencias entregadas a la Fundación para contribuir con el cumplimiento de su objetivo social.
- f. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran lícitamente para el logro de los objetivos.

La Asamblea General determinará cada año la cuota de sostenimiento

ARTICULO 11. Los bienes de la Fundación serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la Fundación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

CAPÍTULO IV DE SUS MIEMBROS, SUS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 12. CLASE DE SOCIOS Los socios que conforman esta Fundación serán:

1. **Miembros Fundadores.** Aquellas personas en quienes nació la idea y la hicieron posible, es decir, aquellos que firman el acta de constitución, gozaran de todos los derechos y obligaciones de la asociación.
2. **Miembro Adherente:** Aquellas personas que se adhieren a la asociación con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la Junta Directiva y gozan de los beneficios de la asociación.
3. **Miembro Honorario:** Aquellas personas naturales o jurídicas que prestan su ayuda pero no tienen ningún vínculo con ella ni se benefician de la asociación.

PARAGRAFO 1. Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

ARTICULO 13. CALIDAD DE MIEMBRO. Para ser socio activo de la Fundación se requiere:

- a. Solicitud dirigida a la Junta Directiva, acompañada de una recomendación de uno de las o los miembros de la Fundación
- b. Aceptación de los miembros de la Asamblea General
- c. Ser mayor de 14 años
- d. Gozar de buena conducta
- e. Tener espíritu solidario en las actuaciones
- f. No estar privado de derecho según la ley Colombiana
- g. Presentar solicitud por escrito de vinculación, donde manifieste porque quiere pertenecer a la Fundación
- h. Presentar su hoja de vida.
- i. Comprometerse a respetar y cumplir con el objeto y carácter de la Fundación.

PARÁGRAFO 1: La hoja de vida del solicitante se someterá a estudio ante la Junta Directiva y su elección ante la Asamblea General. En caso de aprobación y ante su elección el aspirante debe pasar por los siguientes requisitos:

- a. Apoyar las actividades de la Fundación por un (1) Años
- b. Haber asistido a las reuniones con voz pero sin voto
- c. Después de transcurrido un (1) año y haber aprobado los requisitos pasara a ser miembro adherente de la asociación.

PARÁGRAFO 2: Impedimento. No podrán afiliarse a la asociación personas que estén procesadas por delito contra la administración Pública, entidades privadas y de carácter social por malos manejos económico o conductas contra la comunidad.

PARÁGRAFO 3. Se pierde la calidad de miembro de La Fundación y se suspenden los derechos:

- a. Por muerte, y si es una persona jurídica por su disolución y liquidación.
- b. Por renuncia.
- c. Por traicionar los intereses de La Fundación y hacer uso del nombre de la entidad en beneficio personal.
- d. Por utilizar indebidamente los bienes de La Fundación.
- e. Por realizar actos que puedan entorpecer los fines de La Fundación.
- f. Por incurrir en actos que perjudique la estabilidad económica, financiera, administrativa y social de la entidad.
- g. Por expulsión de la Asamblea General, por haber incurrido en alguna de las prohibiciones establecidas en los estatutos o por actos que, a juicio de la Asamblea, sean inconsecuentes con los objetivos, políticas, filosofía y programas de La Fundación.

ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de las directivas de la Fundación o como representante legal.
- b. Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea general y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- c. Fiscalizar la gestión económica de la Fundación, examinar los libros y documentos. Solicitar informes al Director Ejecutivo
- d. Integrar voluntariamente las comisiones de trabajo que organice la Junta directiva de la Fundación
- e. Afiliación y retiro voluntario, previa cancelación de todas obligaciones contraídas por la Fundación
- f. Vigilar controlar las acciones de sus miembros directivos
- g. Participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea generales
- h. Participar de los logros y éxitos obtenidos por la Fundación.
- i. Presentar iniciativas y propuestas tendientes a elevar la calidad de vida de la comunidad nuquiseña.
- j. Presentar reposición y apelación a hechos que den origen a trámites disciplinarios.

ARTICULO 15. DEBERES DE LAS(OS) ASOCIADOS. Son derechos de los asociados, además de los consagrados en las disposiciones legales, las normas concordantes de los presentes estatutos:

- a. Cumplir con lo estipulado en los presentes Estatutos, Reglamentos internos y acuerdos de la Junta directiva.
- b. Asistir puntualmente a todas las reuniones y participar en las deliberaciones y votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los programas, planes y proyectos que adelante la Fundación.

- c. Cumplir y aceptar las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta directiva.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias que convoquen los órganos de dirección.
- e. Actuar con espíritu de solidaridad, respetar los derechos de los demás y las decisiones mayoritarias.
- f. Cancelar las cuotas extraordinarias que sean aprobadas por la Junta Directiva
- g. Abstenerse de efectuar actos que afecten las actividades económicas o financieras y el prestigio social de la Fundación y demás lesión en los intereses de la comunidad en general
- h. Participar en la elaboración, implementación de políticas sociales y educativas de la Fundación.
- i. Colaborar en las tareas que se encomienden siempre y cuando no sean contrarias a la filosofía de la Fundación.
- j. Avisar oportunamente a la junta directiva de la asociación el cambio de domicilio
- k. Las demás que determine la Junta directiva

ARTICULO 16. PROHIBICIONES: A los miembros de la Fundación les está prohibido:

- a. Apropiarse, retener o hacer uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros reglamentarios de la Fundación.
- b. Desacato de los Estatutos, reglamentos y directivas de la Fundación
- c. Indebido uso del nombre de la Fundación que afecte su imagen o desvíe el cumplimiento de los fines y objetivos
- d. Inasistencia injustificada a reuniones o compromisos a los órganos a que pertenezca.
- e. Discriminar, actuando como miembro de La Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- f. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de La Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTICULO 17. SANCIONES. La Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).

2. Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

3. Expulsión. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de La Fundación.
- c. Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. Otras sanciones.

También podrá imponer La Fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 18. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con La Fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 19.- EXPULSION DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO. 20 De la administración y dirección de La Fundación, será administrada y dirigida por la Junta Directiva y Representante Legal para el desarrollo de fin social previsto en los objetivos.

ARTICULO. 21. La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- a. Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Director Ejecutivo, quien tendrá la Representante Legal
- d. Revisor fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 22. LA ASAMBLEA Es el máximo órgano de la Fundación. Sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los

presentes estatutos, a ella podrán concurrir con voz y voto todos los miembros fundadores y activos.

PARAGRAFO 1. La Asamblea General de Miembros se reunirá anualmente, dentro de los primeros cuatro (4) meses del año, previa convocatoria hecha por el Director Ejecutivo, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o por lo menos el treinta (30%) por ciento de los miembros de La Fundación, se reunirá la Asamblea General de Miembros, en sesión ordinaria para examinar la situación de La Fundación, designar la Junta Directiva y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de La Fundación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el quinto (5) día hábil del mes de mayo a las seis de la tarde (6:00 p.m.), en la sede principal de La Fundación.

PARAGRAFO 2. La Asamblea General de Miembros será presidida por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes levantarán un acta que corresponda fielmente a lo tratado, acta que deben firmar ambos. En caso de que no asistan, la Asamblea nombrará Presidente y Secretario para la reunión.

ARTICULO 23. PERIODOS DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Los periodos de reuniones son:

ORDINARIAS: Se llevarán a cabo en los primeros cuatro (4) meses de cada año en el lugar, día y hora que establezca la Junta Directiva, convocadas por el Presidente en asocio con el Secretario con un mínimo de diez (10) días de anticipación y por citación o cualquier otro medio masivo de comunicación.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta del Director Ejecutivo / Gerente Administrativo ó de cualquiera de los miembros.

EXTRAORDINARIA: Cuando las circunstancias así lo ameriten, puede ser convocada por el Presidente, el Director Ejecutivo, o el Revisor Fiscal o por solicitud por una tercera parte o treinta (30%) por ciento de los asociados, ante lo cual se convocará la reunión general con una antelación no inferior a cinco (5) días, por citación escrita.

Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en ella no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) de los miembros, una vez agotado el orden del día original. En todo caso, en las reuniones extraordinarias la Asamblea podrá remover al Director Ejecutivo y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

PARAGRAFO 1: La Asamblea General de Miembros podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuvieren presentes la totalidad de los miembros fundadores y activos.

PARÁGRAFO 2: Podrá haber reuniones no presenciales de Asamblea General de Miembros usando por cualquier medio todos los miembros fundadores y activos puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el

medio empleado. Deberá quedar prueba de este tipo de reuniones, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo.

PARAFRAFO 3. QUÓRUM DE DELIBERACION. Lo constituye como mínimo la tercera parte de los integrantes de la Asamblea General

PARAGRAFO 4. QUÓRUM DECISORIO: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes, siempre y cuando haya quórum de liberatorio.

PARAGRAFO 5. Si se convoca a Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de Quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días calendario contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARAFGRAFO 6. Si para esta segunda reunión no asistieran el número de personas que está estipulado en el quórum de liberación, se podrá decidir con la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO 7: En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva y por el Secretario de La Fundación. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros.

ARTICULO 24 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea es el máximo organismo de La Fundación, y como tal le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- a. Aprobar y adoptar políticas, programas, planes y proyectos que merita la expansión de su misión institucional.
- b. Aprobar las reformas de los estatutos y reglamentos de la Fundación
- c. Fijar las normas de obligatorio cumplimiento para los asociados
- d. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
- e. Elegir la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.
- f. Nombrar por período de dos (2) años el Revisor fiscal.
- g. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la Junta Directiva.
- h. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva
- i. Nombrar el Director ejecutivo o representante legal
- j. Decretar la disolución de la Fundación cuando concurran las causales previstas en los presentes estatutos y las leyes y mandatos judiciales.
- k. Decidir sobre el retiro de sus miembros, según causales y procedimientos contemplados en estos estatutos
- l. Considerar y aprobar los informes del revisor fiscal
- m. Autorizar la presidente de la asociación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
- n. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la asociación.
- o. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la asociación.
- p. Determinar el monto de las cuotas de vivienda, sostenimiento, actividades, ordinarias y extraordinarias.

- q. Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo.
- r. Aprobar los gastos e inversiones superiores a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- s. Las demás que atribuyen las leyes vigentes, los presentes estatutos y aquellas necesarias para el logro de sus fines sociales.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 25. La Fundación tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros principales, elegidos en el acta de constitución, para un periodo de dos (2) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por causas justificadas. El periodo de Junta Directiva comenzara a contarse a partir de su inscripción en la cámara de comercio.

Para la elección de la Junta Directiva se procederá por el sistema de nominación, la elección podrá hacerse atreves de papeletas o por aclamación. Los cargos de la Junta Directiva, se define así:

PRINCIPALES

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Fiscal

ARTICULO 26. FUNSIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Darse su propio reglamento y elección de cargos respecto de su organización y funcionamiento.
- b. Presentar conjuntamente con el director ejecutivo el proyecto de Presupuesto anual a la Asamblea General.
- c. Estudiar y aprobar, en sesión ordinaria, el presupuesto general, el balance y el informe económico que le presente el director ejecutivo.
- d. Considerar y aprobar los informes del Revisor fiscal.
- e. Convocar a Asamblea General tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.
- f. Aprobar nuevos socios.
- g. Aprobar las reformas y estatutos, la disolución y liquidación de la Fundación.
- h. Crear los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación.
- i. Delegar en el representante legal o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime conveniente.
- j. Autorizar al representante legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 100 SMLV.
- k. Examinar, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Fundación.
- l. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad.
- m. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
- n. Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.

- o. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la asociación.
- p. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
- q. Crear y otorgar condecoraciones y estímulo para quienes se hayan distinguido por cooperar con la Fundación.
- r. Las demás que le señale la ley.

ARTICULO 27. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá de manera **ordinaria** cada tres (3) meses y la convocatoria la realizará el Presidente por intermedio de la Secretaria, mediante aviso, o comunicado escrito con un plazo no menor 3 días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración; y en forma extraordinaria cuando la circunstancia lo ameriten, convocada por cualquiera de los directivos, con antelación no menor de 5 días calendarios.

Las deliberaciones y decisiones se sujetarán a la mayoría absoluta de los asistentes a cada reunión.

Quórum de Liberatoria: Lo constituye como mínimo la tercera parte de los integrantes de la Junta Directiva.

Quórum Decisorio: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes, siempre y cuando haya quórum de liberatorio.

PARAGRAFO 1. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en un acta. Esta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y se asentará en los respectivos libros de actas, según lo dispone el código del comercio.

PARAGRAFO 2. Si se convoca a Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de Quórum, será citada nuevamente por quien la convoco. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de cinco (5) días hábiles ni después de diez (10) días calendario contado desde la fecha fijada para la primera reunión.

DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 28. DEL PRESIDENTE:

Son funciones del presidente:

- a. Presentar a la Fundación judicial o extrajudicialmente como persona jurídica.
- b. Celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos como adquirir, enajenar, gravar los bienes sociales, a cualquier título.
- c. Contraer, mover o remover obligaciones, comparecer como demandado o demandante, con juicio y transigir, recibir, desistir, etc., dentro del mismo.
- d. Conferir poderes especiales y revocarlos o sustituirlos.
- e. Depositar y retirar fondos, valore o bienes de las cuotas bancarias de la Fundación, con la firma del tesorero.
- f. Ordenar los gastos, inversiones o pagos, incluidos en el presupuesto general de la Fundación o autorizada por la Junta Directiva.

- g. Presentar a la junta directiva, los balances y estados financieros correspondientes a cada periodo anual, sobre la marcha de la Fundación y las labores realizadas.
- h. Asumir la vocería de la Fundación y las entidades privadas y gremiales, sindicales, civiles, elásticas y gubernamentales que tengan que ver con las actividades propias.
- i. Presentar finanzas de manejo conjuntamente con el tesorero para garantizar el manejo de los fondos y bienes de la corporación.
- j. Presentar proyectos a la Junta Directiva que propendan por el mejoramiento y desarrollo de los asociados de la Fundación.
- k. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea, y dirigir los debates cuando se dé el quórum.
- l. Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario
- m. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.
- n. Rendir informes a la asamblea general.
- o. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general
- p. Las demás que le señale la junta directiva.

ARTICULO 29. VICEPRESIDENTE

Son facultades y funciones del vicepresidente:

- a. Asumir los cargos que competen al presidente, en caso de ausencia temporal o absoluta de este, mientras la junta directiva hace un nuevo nombramiento.
- b. Cumplir con las delegaciones que le asigne la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva, el Presidente y las demás que correspondan a su cargo.

ARTICULO 30. DEL SECRETARIO.

El Secretario de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar de común acuerdo con el presidente las órdenes del día de la sesiones.
- b. Elaborar las actas de la junta directiva y una vez aprobadas a sentarse en los libros correspondientes con la refrendación del presidente.
- c. Llevar los libros de asociados y de actas de las reuniones de la junta directiva, como también de las asambleas Generales y extraordinarias.
- d. Actuar como coordinador de las actividades de la Fundación y como inmediato colaborador.
- e. Hacer la convocatoria de los asociados, cuando se lo ordenen la junta directiva o el presidente.
- f. Dar fe de las resoluciones y actas de la junta directiva.
- g. Ser órgano de comunicación de la junta directiva, presidente, con los demás miembros de la Fundación, para los efectos y objetivos de la corporación.
- h. Ser órgano de comunicación recíproca entre la Fundación y terceros, diligenciar el envío de publicaciones, correspondencia, la formación de los centros de documentación, biblioteca y archivo general.
- i. Inscribir en el libro a los socios legalmente integrantes de la Fundación.
- j. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- k. Llevar el control de los afiliados sancionados.
- l. Informar a los afiliados en Asamblea General y Junta Directiva sobre la marcha de la Fundación.

- m. Las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

ARTICULO 31. DEL TESORERO.

Son funciones del Tesorero:

- a. Firmar conjuntamente con el presidente, los cheques que sean girados a la cuenta bancaria de la Fundación.
- b. Prestar fianza para responder por el manejo de los fondos de la Fundación.
- c. Llevar los libros de contabilidad, debidamente registrados (banco y caja).
- d. Expedir comprobantes de ingreso egreso según el caso.
- e. De acuerdo con la junta directiva, depositar en cuenta bancaria los fondos que reciban y que sea propiedad de la Fundación.
- f. Rendir informe mensual a la junta directiva sobre los ingresos y gastos efectuados durante el mes y el estado de caja.
- g. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas por los miembros de la junta directiva.
- h. Prestar diariamente la relación de movimientos al presidente y contador si lo hubiere.
- i. Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes
- j. Cumplir los reglamentos y estatutos de la Fundación.
- k. Las demás que le sean encomendada.

REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 32. DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) O GERENTE ADMINISTRATIVO:

Es el Representante Legal de la Fundación, Principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva. Será nombrado por la Asamblea General por un período de dos (2) años. Se podrá reelegir por tiempo indefinido, o revocar cuando no cumpla con los mandatos de la Fundación.

El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

FUNCCIONES: Son Funciones del Representante Legal:

- a. Representar legal y contractualmente a la Fundación
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con voz y sin voto.
- c. Convocar a reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.
- d. Velar por la buena marcha, administración y organización de la Fundación cumplimiento y haciendo cumplir los estatutos, reglamentados y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- e. Presentar los planes y programas de actividades a la Junta Directiva
- f. Presentar a la Junta Directiva los Balances, las cuentas, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite sobre el funcionamiento de la Fundación.
- g. Elaborar y presentar el Proyecto de Presupuesto Anual y el Proyecto de Inversión y gastos y llevados a la Junta Directiva para su aprobación.

- h. Celebrar los contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de la Fundación de cuantías inferior a cien (100) salarios mínimos legales; los de cuantía superior los autorizará la Junta Directiva y la Asamblea General.
- i. Organizar la planta de personal, que requiera la Fundación, para su desarrollo, hacer las selecciones técnicas y profesionales del recurso humano que deba desempeñarse a la Fundación. Y nombrar el personal competente para adelantar las gestiones administrativas.
- j. Abrir, manejar y Autorizar juntos con el Tesorero las cuentas de los gastos de la Fundación de acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva, vigilando que los fondos sociales sean intervenidos de acuerdo con el objeto social de la Fundación.
- k. Transigir, desistir, conciliar, subrogar y novar los actos o negocios jurídicos que tuviere la Fundación con terceros, de conformidad con la autorización expresada por la Junta para cada caso en particular.
- l. Cumplir con las demás funciones que le designe la Ley, Junta Directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo.

CAPITULO VI DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 33. DEL REVISOR FISCAL.

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal y será nombrado por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien deberá ser contador Público titulado y con Tarjeta Profesional vigente.

Funciones y Facultades las siguientes:

- a. Vigilar la ejecución del presupuesto de la Fundación e informar a la junta directiva, sobre el mismo, al igual que el cambio de dinero, asiendo arqueo de caja cuando lo juzgue necesario y por lo mínimo una vez cada trimestre
- b. Refrendar con su firma las cuentas que rinda el tesorero y el presidente, si las encuentra correctas, conforme a las normas generales de contabilidad y en caso contrario, formular las correcciones convenientes.
- c. Objetar los pagos que se hagan en contra versión a los estatutos, reglamentos y las ordenes de la junta directiva.
- d. Autorizar con su firma los balances anuales.
- e. Inspeccionar los bienes de la Fundación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación, buen uso y seguridad.
- f. Conocer de los reclamos de los asociados y llevarlos a la junta directiva.
- g. Verificar el chequeo de caja una vez al mes por lo menos.
- h. Examinar los balances y demás cuentas autorizadas
- i. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva.
- j. Dar oportunamente cuenta por escrito a la asamblea y junta directiva las irregularidades que notaren
- k. Convocar a la asamblea general o la junta directiva a reuniones extraordinarias.
- l. Presentar a la asamblea general un informe sobre los resultados de sus labores

ARTICULO 34. INFORME DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor fiscal presentará a la Junta directiva en forma periódica un informe actual que será examinado en las reuniones en que se estudia el balance de fin de ejercicio. Dicho informe contendrá, por lo menos, la información requerida para los informes que los

revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas deben rendir a la Asamblea General y las demás que fije el Código del Comercio.

ARTICULO 35. INSPECCION E INTERVENCION DE REVISOR FICAL

Podrá intervenir con voz, pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva, pudiendo inspeccionar en cualquier tiempo los libros de actas, contabilidad, registros de afiliados, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos de la Fundación.

CAPITULO VII DE LOS COMITES DE TRABAJO

ARTICULO 36. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la Junta Directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comenario y las demás que le sean propias del cargo.
- c. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- d. Rendir a la junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- e. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

ARTICULO 37. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

CAPITULO VIII CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 38.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Corporación.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El(la) Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 39. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de La Fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 40. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de La Corporación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 41. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO IX DE LAS FINANZAS DE LA FUNDACION

ARTICULO 42. Es un propósito fundamental de la Fundación:

- a. Autofinanciarse para nunca perder su autonomía, pero podrá recurrir a la promoción y presentación de proyectos a nivel nacional, regional e internacional, con la finalidad de allegar recursos para su desarrollo y funcionamiento.
- b. El Patrimonio de la Fundación es inmediatamente social, de tal modo que los fundadores activos, en ningún momento, tienen derecho individual o colectivo sobre él.
- c. Los bienes patrimoniales de la Fundación se administrarán con mentalidad empresarial y solidaria en todos los aspectos de su desarrollo.

CAPITULO X DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43. REFORMA DE ESTATUTOS.

Los Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General de Fundadores, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus competentes, la cual deberá ser aprobada legalmente por la autoridad competente para que entre en vigencia plena.

ARTICULO 44. CAUSALES DE DISOLUCION

- a. Por incumplimiento total de los objetivos propuestos
- b. Pr orden de autoridad administrativa o judicial
- c. Por desviación del objetivo social
- d. Por cancelación de la personería Jurídica
- e. Por la decisión de las 2/3 partes de los socios fundadores
- f. Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines
- g. Por la imposibilidad de seguir cumpliendo sus fines

PARAFRAFO. Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación.

ARTICULO 45. LIQUIDADOR

Cumplirá las funciones de liquidar el director ejecutivo, salvo que la Asamblea General determine por mayoría absoluta nombrar un liquidador especial.

ARTICULO 46. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.

Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un promedio de amplia circulación, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en las cuales se informará sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer vales sus derechos.

Quince días de la publicación del último aviso se liquidará la Liquidación pagando las obligaciones contraídas por terceros y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos.

ARTICULCOS 47. DESTINO DE LOS BIENES

Los bienes que quedaren después de pagado el pasivo externo pasaran de preferencia a las entidades fundadoras u otra entidad de naturaleza jurídica igual y cumpla finalidades de índole similar, salvo de la Asamblea General, por mayoría absoluta que determine la entidad específicamente.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 48. REFORMAS ESTATUTARIAS: Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria y extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los Estatutos, mediante voto calificado que represente por lo menos el 70% de los miembros.

ARTICULO 49. En cualquier momento, la Asamblea General tendrá acceso y podrá revisar la contabilidad de la Fundación.

ARTICULO 50. Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes Estatutos, se entenderá prorrogado el período de los que se encuentren en ejercicio, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

CONSTANCIA

Las suscritas Presidente de la Asamblea General y Secretaria, firman manifestando que los siguientes Estatutos fueron acogidos en todas sus partes por quienes asistieron a la reunión de aprobación de los mismos.

Para validez y constancia, se firma en Nuquí – cabecera Municipal del Municipio de Nuquí, Departamento del Choco, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actualizada según Acta Nro 5 de la misma fecha

YENNY ASPRILLA HURTADO

Presidente

C.C. 26.274.385 DE QUIBDO

LENIS LIMBANIA MOSQUERA PALACIOS

Secretaria

C.C. 35.601.004 DE QUIBDO